



Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020



09/NOV/2020

morenacnhj@gmail.com

Expediente: CNHJ-PUE-623-2020

Actor: Alejandra Carboney Garza y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal
y/o Nacional

Asunto: Se notifica acuerdo por el que se establecen medios alternativos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo **por el que se establece medios alternativos** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **9 de noviembre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García
Secretario Técnico
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020

Medios Alternativos de Solución de Controversias

Expediente: CNHJ-PUE-623-2020

Actor: Alejandra Carboney Garza y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo
Estatal y/o Nacional

Asunto: Acuerdo por el que se establecen
medios alternativos

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por los CC. Alejandra Carboney Garza y otros de 30 de septiembre de 2020 y recibido vía correo electrónico el día 2 de octubre del mismo año por medio del cual exponen diversos hechos que, a su consideración, podrían dar lugar a faltas estatutarias presuntivamente cometidas por la Secretaría de Finanzas Estatal y/o Nacional de nuestro instituto político.

Dichos hechos, en síntesis, son los siguientes:

- El presunto incumplimiento de pago del apoyo económico que los que promueven perciben por concepto de la realización de diversas tareas en sus calidades de auxiliares del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Puebla.

Para sustento de lo anterior los signantes del escrito remiten diversos documentos con los que avalarían la existencia de las supuestas faltas.

Derivado de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 49° Bis del Estatuto de MORENA, esta Comisión Nacional determina que es procedente **invitar** a las partes a la solución de la controversia planteada a través de los medios alternativos establecidos en la normatividad estatutaria y reglamentaria

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De la obligación de la CNHJ de promover la conciliación. Que en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 49° Bis del Estatuto de MORENA, 141° y 151° del Reglamento de la CNHJ que a la letra indican:

“Artículo 49° Bis. (...).

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia tendrá la obligación de promover la conciliación entre las partes de un conflicto antes de iniciar un proceso sancionatorio.

Artículo 141. (...). *La CNHJ tendrá la obligación de promover el diálogo y la conciliación entre las partes de una controversia antes de iniciar un proceso sancionatorio (...).*

Artículo 151. *La CNHJ promoverá la Conciliación entre las partes, previo al inicio de un procedimiento sancionador (ordinario o electoral) mediante los mecanismos establecidos en el presente Título y tiene por objeto que las partes, mediante el uso del diálogo y buscando el acuerdo, pongan fin a la controversia planteada. De no resultar, se dará inicio del Procedimiento Sancionador Ordinario o Electoral según corresponda”.*

es **obligación** de este órgano jurisdiccional partidista promover el diálogo y la conciliación entre las partes en conflicto.

SEGUNDO.- Del medio alternativo previsto por el Estatuto y Reglamento de la CNHJ. De conformidad con el Estatuto de MORENA y el Reglamento de la CNHJ, la búsqueda de una solución amistosa entre las partes deberá llevarse a cabo por medio del diálogo y la conciliación.

El artículo 48° del Estatuto de MORENA establece:

“Artículo 48°. *Para una eficaz impartición de justicia, el reglamento respectivo considerará los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos de MORENA, como el diálogo, arbitraje y la conciliación, como vía preferente para el acceso a una justicia pronta y expedita.*

Los artículos 143° y 144° del Reglamento de la CNHJ indican:

“Artículo 143. *El proceso de Conciliación es aquel procedimiento por medio del cual dos o más personas afiliadas y/u órganos de MORENA, involucradas en una controversia, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia y orientación de una o un integrante y/o representante de la CNHJ. Dicho procedimiento podrá ser promovido de oficio o a petición de parte.*

Artículo 144. *La conciliación tiene como objetivo fomentar una convivencia armónica entre las y los miembros de MORENA, a través del dialogo y la tolerancia (...)".*

TERCERO.- De la necesidad de la voluntad de las partes para conciliar.
Los artículos 140° y 146° inciso a) del Reglamento de la CNHJ indican lo siguiente:

"Artículo 140. *La CNHJ bajo las facultades que le otorga el Estatuto, contará con medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos. (...). Serán de sujeción voluntaria (...).*

Artículo 146. *Serán principios rectores de la conciliación, los siguientes:*

a) Voluntariedad: *La participación de las partes en la conciliación deberá ser por propia decisión, libre y auténtica;*

(...)".

por lo que para llevar a cabo el proceso de conciliación es **necesaria** la voluntad de las partes que por decisión propia, libre y auténtica así lo manifiesten por escrito a fin construir una solución amistosa, satisfactoria y que ponga fin al conflicto.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 48, 49 inciso c), 49 Bis párrafo segundo y 54 del Estatuto de MORENA y 141 y 151 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Requiérase a las partes** para que, dentro del plazo de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente (**esto es del 10 al 12 de noviembre de 2020**), **manifiesten por escrito si es su voluntad llevar a cabo la conciliación y los términos en que esta podría generarse**, lo anterior con fundamento en el artículo 140 del Reglamento la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA
- II. Agréguese** el presente acuerdo a los autos del expediente CNHJ-PUE-623-2020.
- III. Notifíquese** a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones postales y/o de correo electrónico que obren en los autos del presente expediente, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

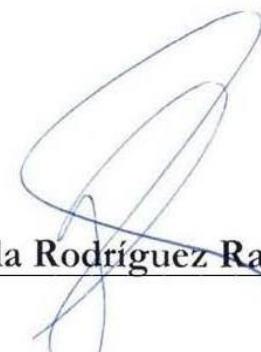
IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020



09/NOV/2020

morenacnhj@gmail.com

Expediente: CNHJ-NAL-473-2020 y acumulados

Actor: Oswaldo Alfaro Montoya y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Consejo Nacional de MORENA

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **vista** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **9 de noviembre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **2 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Vladimir Moctezuma Ríos García

Secretario Técnico
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-NAL-473-2020 y acumulados

Actor: Oswaldo Alfaro Montoya y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Consejo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del informe y anexos rendidos por la **autoridad responsable** a las quejas presentadas por los actores al rubro indicados y recaídas en el expediente **CNHJ-NAL-473-2020 y acumulados.**

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que toda vez que la Autoridad Responsable dio respuesta a los hechos y agravios planteados por los actores en sus escritos de queja, lo procedente es darle vista a estos a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Finalmente, es menester mencionar que para el caso del recurso de queja promovido por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán, si bien es cierto que el informe rendido por la autoridad responsable es anterior a la admisión del mismo, también lo es que el interpuesto por él es **idéntico** al promovido por el C. Jaime Hernández Ortiz para el cual la autoridad responsable ya rindió informe por lo que, **a fin de evitar retrasos innecesarios en la secuela procesal** resultado de requerir nuevamente a la autoridad responsable para que rinda el mismo informe toda vez que se trata de escritos iguales, se estima pertinente que se le corra traslado al actor del informe y anexos ya rendidos por la autoridad responsable tomando en cuenta, como se ha mencionado, que ésta al dar respuesta al recurso de queja del último de los mencionados, simultáneamente también lo hizo para el interpuesto por el C. Alejandro Rojas Díaz Durán.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Dar vista** a la parte actora, los CC. Oswaldo Alfaro Montoya y otros, del informe y anexos rendidos por la autoridad responsable en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Córrasele traslado** a la parte actora, los CC. Oswaldo Alfaro Montoya y otros para que, dentro del plazo de **48 horas** contados a partir de la notificación del presente, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los **CC. Oswaldo Alfaro Montoya y otros**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto hayan señalado en sus escritos de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del **TÍTULO TERCERO** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con el 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020



09/NOV/2020

morenacnhj@gmail.com

Expediente: CNHJ-NAL-487-2020

Actor: Víctor Adán Martínez Martínez

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Consejo Nacional de MORENA

Asunto: Se notifica acuerdo de vista

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de **vista** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **9 de noviembre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **2 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.



Vladimir Moctezuma Ríos García

Secretario Técnico
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2020

Procedimiento Sancionador Electoral

Expediente: CNHJ-NAL-487-2020

Actor: Víctor Adán Martínez Martínez

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Consejo Nacional de MORENA

ASUNTO: Acuerdo de vista

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del informe y anexos rendidos por la **autoridad responsable** a la queja presentada por el actor al rubro indicado y recaída en el expediente **CNHJ-NAL-487-2020**.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que toda vez que la Autoridad Responsable dio respuesta a los hechos y agravios planteados por el actor en su escrito de queja, lo procedente es darle vista a este a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA y 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Dar vista** a la parte actora, el C. Víctor Adán Martínez Martínez, del informe y anexos rendidos por la autoridad responsable en virtud de los artículos 54 del Estatuto y 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Córrasele traslado** a la parte actora, el C. Víctor Adán Martínez Martínez para que, dentro del plazo de **48 horas** contados a partir de la notificación del presente, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la CNHJ.

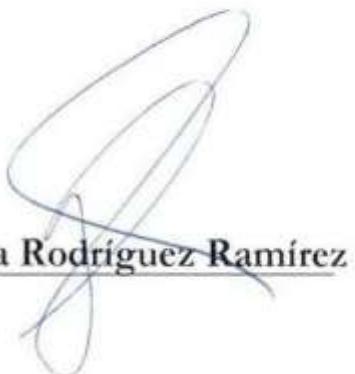
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo al **C. Víctor Adán Martínez Martínez**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con el 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi